

36a. sesión

Miércoles 10 de julio de 1974, a las 15.55 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

Declaraciones generales (continuación)

1. El Sr. AL-KADHI (Irak) dice que su país participó en las dos Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1958 y 1960. En su opinión, las convenciones aprobadas no reflejan las necesidades de todos los pueblos del mundo. Por eso, la presente Conferencia procede con un nuevo espíritu a tener en cuenta las exigencias contemporáneas.

2. Con respecto a la cuestión del mar territorial, su delegación opina que el establecimiento de un límite que no exceda de 12 millas puede recibir la aprobación de la mayoría de los Estados y, por consiguiente, convendría adoptarlo. Su país concede una gran importancia a la cuestión de la libertad de navegación, ya que representa el principio básico del derecho del mar y el principal factor para el desarrollo del comercio y las comunicaciones a escala mundial. En los estrechos utilizados desde tiempos históricos, para la navegación internacional, y que unen dos partes de la alta mar, debe mantenerse y garantizarse la libertad de navegación. Por lo que hace a la plataforma continental, su delegación opina que los adelantos en la tecnología marina han demostrado que el anterior criterio de explotabilidad ya no resulta aplicable. La delimitación de la plataforma continental entre dos o más Estados es una de las cuestiones vitales planteadas en esta Conferencia. El artículo 6 de la Convención de Ginebra sobre la Plataforma Continental¹ enumera los métodos de dicha delimitación y en el fallo de la Corte Internacional de Justicia respecto de la plataforma continental del Mar del Norte² se afirmó que ningún método de delimitación resulta satisfactorio en todos los casos, por lo que deben tomarse en consideración las circunstancias especiales de cada caso y los principios de equidad y justicia.

3. Su delegación reconoce las aspiraciones de los Estados ribereños a extender su jurisdicción marítima a una zona económica o mar patrimonial más allá de sus aguas territoriales, aunque cree que es preciso también respetar los intereses de los Estados sin litoral y de los Estados en situación geográfica desventajosa, así como asegurar la libertad de navegación.

4. El concepto de zona económica o mar patrimonial no debe aplicarse a los mares semicerrados, donde es de vital importancia el reconocimiento de los derechos de todos los Estados de la zona. A este fin, la solución de la cuestión de la pesca en dichas zonas es asunto de alta prioridad. Una solución acertada sería el establecimiento de arreglos regionales

para la conservación, la exploración, la administración, la prevención de la contaminación y el desarrollo de los recursos vivos del mar. Los Estados ribereños pueden establecer, con el asesoramiento de las comisiones pertinentes de la FAO, reglamentaciones regionales o subregionales para el sector más allá de las aguas territoriales, que pueden concretarse mediante acuerdos regionales multilaterales en el que todos los Estados ribereños serían parte.

5. A su delegación le preocupa en gran manera la continua degradación del medio marino. En las áreas semicerradas como el Golfo Árabe, la contaminación puede provenir de muchas fuentes. Deben establecerse dependencias de observación regionales y subregionales para prevenir y controlar la contaminación por hidrocarburos que es la más nociva. Se precisan urgentemente medidas internacionales al respecto y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental podría ser de gran utilidad en esta esfera.

6. Existe una necesidad urgente de investigación científica y de transmisión de tecnología a los países en desarrollo. Su país concede alta prioridad a estas cuestiones y ha participado activamente en varios proyectos. Considera que la investigación científica en las aguas dentro de la jurisdicción de un Estado ribereño es una actividad legítima de dicho Estado. La investigación científica en la zona internacional debe realizarse en cooperación de los organismos internacionales especializados tales como la FAO, la UNESCO y otros. Es importante la participación de los países en desarrollo en los programas internacionales de investigación científica para que los resultados de dichas investigaciones se difundan a nivel mundial.

7. Su delegación observa con agrado que muchos oradores hicieron referencia a los intereses de los Estados sin litoral y los Estados en situación geográfica desventajosa que representan un número considerable de Estados que han participado efectivamente en las labores de la Comisión de fondos marinos. La futura convención no debe ignorar sus legítimos intereses de acceso a la alta mar y de beneficiarse de los recursos vivos del mar.

8. Desea reafirmar el apoyo de su país a la Declaración de principios aprobados por la Asamblea General en 1970 (resolución 2749 (XXV)), de gran valor para la elaboración del concepto de "patrimonio común de la humanidad". Todo el sector fuera de la jurisdicción nacional debe utilizarse con fines pacíficos, y las actividades de exploración y explotación deben regirse por normas internacionales y someterse a un régimen internacional establecido con sus órganos correspondientes. En este mecanismo, la Asamblea, en que cada Estado miembro dispondría de un voto, supervisaría las activida-

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 499, pág. 330.

² *Plateau continental de la mer du Nord, arrêt*, C. I. J. *Recueil* 1969, pág. 3.

des del Consejo, en el que estarían debidamente representados los grupos geográficos, incluidos los Estados sin litoral y los Estados en situación geográfica desventajosa. A este respecto, desea señalar que la exploración de dicha zona y la explotación de sus recursos no debe afectar desfavorablemente el precio de los productos básicos.

9. Finalmente, lamenta que, pese a que se recalcó muchas veces la importancia de la universalidad, estén ausentes en la Conferencia los representantes de los movimientos de liberación nacional, incluido el de Palestina, que deben ser invitados a la Conferencia.

10. El Sr. YANKOV (Bulgaria) dice que dos factores importantes del mundo contemporáneo — los cambios sociales y políticos y el desafío de la revolución tecnológica — exigen el reajuste del régimen jurídico internacional de los océanos para adaptarlo a las nuevas realidades. Los usos específicos del mar han adquirido nuevas dimensiones. Las riquezas naturales del mar ofrecen actualmente nuevas oportunidades en esferas de la economía mundial tan críticas como la creciente demanda de energía y materias primas, incluidos los minerales y las proteínas. Al mismo tiempo, la protección del medio marino se ha convertido en parte esencial de la protección del medio global.

11. La actual Conferencia es la más representativa que se ha celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, pero la delegación búlgara no puede ignorar el hecho de que las disposiciones restrictivas de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General impidieron la aplicación plena del principio de universalidad. Es lamentable que el Gobierno Revolucionario Provisional de la República de Viet-Nam del Sur, que recibió el reconocimiento oficial internacional como signatario de los acuerdos de París, participó en la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados, celebrado en Argel en 1973, y mantiene relaciones diplomáticas con varios Estados, no haya sido invitado a la Conferencia. El requisito de universalidad de la actual Conferencia que ha de tratar problemas de interés vital para todos en general exige la participación de los representantes de los movimientos de liberación nacional, que tienen derechos políticos legítimos y capacidad jurídica para representar a sus pueblos en el ámbito internacional. La delegación de Bulgaria insta a que se invite a la Conferencia a los movimientos de liberación nacional reconocidos por las organizaciones regionales.

12. El establecimiento de una nueva estructura jurídica universal para reglamentar el uso pacífico del mar ha de basarse en un equilibrio adecuado entre los derechos y obligaciones de los Estados ribereños y los intereses de la comunidad internacional en su conjunto. Aunque deben tenerse debidamente en cuenta las legítimas consideraciones de índole económica, ambiental y de seguridad de los Estados ribereños, deben concertarse los acuerdos necesarios para que los beneficios del mar sean accesibles a todos los Estados en un espíritu de equidad y de comprensión y cooperación internacionales. La falta de equidad en el uso del mar en el pasado se debía a la estructura de la comunidad internacional. El proceso mundial de cambio social y político ha modificado de modo significativo todo el sistema de relaciones internacionales y ha proporcionado salvaguardias cada vez mayores contra la injusticia social a escala mundial. El equilibrio entre los derechos de los Estados ribereños y los intereses de la comunidad mundial sólo pueden solucionarse satisfactoriamente si se adopta un enfoque global de los problemas, tal como se estipuló en la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General al señalar que los problemas del espacio oceánico están estrechamente interrelacionados y han de considerarse como un conjunto. Dicho enfoque global presupone la voluntad política de negociar en un espíritu de mutuo acuerdo. Cree que el método más adecuado es el procedimiento del consenso, que representa una nueva tendencia contemporánea en la

negociación de tratados y ha dado ya sus frutos en la aprobación del reglamento.

13. Infortunadamente, se han escuchado en la Conferencia una o dos voces aisladas que deberían ser motivo de preocupación común. Como algunos otros representantes ya lo han señalado, el hecho perturbador consiste en que una de esas voces ha calificado, según sus propios esquemas doctrinales, a la Conferencia, no como una asamblea negociadora, sino más bien como una liza para enfrentamientos entre distintos grupos de Estados. El mismo representante que hizo mucho uso de la palabra "hegemonía" cuando atacaba a otros Estados ha asumido el papel de portavoz y dirigente autodesignado del tercer mundo y de todos los países pequeños y medianos.

14. El representante de Bulgaria expresa la esperanza de que el respeto mutuo, la sabiduría y la buena voluntad prevalecerán en la Conferencia.

15. A continuación, el orador presenta los principales aspectos relativos al régimen del mar territorial.

16. En primer lugar, en relación con la naturaleza y características del mar territorial, la delegación de Bulgaria presentó a la Comisión de fondos marinos una propuesta concreta contenida en el documento A/AC.138/SC.II/L.51 (A/9021, vol. III y Corr. 1, secc. 41), y reitera la opinión de que, dentro de los límites de su mar territorial, el Estado ribereño ejerce plena soberanía, de acuerdo con las disposiciones y las normas del derecho internacional, especialmente con respecto al derecho de paso inocente a través del mar territorial. Si bien reconoce que el mar territorial es una prolongación del territorio del Estado, con todas las consecuencias jurídicas que de ello se derivan, subraya la importante excepción relativa a la libertad de comunicaciones.

17. En segundo lugar, considera que debe adoptarse como norma universal la anchura del mar territorial hasta un límite que no exceda las 12 millas náuticas, ya que entiende que no se justifica la excesiva ampliación del mar territorial por motivos de orden económico, ambiental o de otro tipo, pues esas exigencias pueden ser satisfechas si se reconoce el derecho del Estado ribereño a establecer una zona económica de hasta 200 millas náuticas. Esa zona también podría servir para la preservación del medio marino y la supervisión de la investigación científica.

18. En tercer lugar, la delegación de Bulgaria sostiene que el problema de la naturaleza y características del mar territorial y su anchura debe considerarse junto con otros problemas conexos, tales como el régimen de los estrechos utilizado para la navegación internacional y el régimen de la zona económica.

19. En cuarto lugar, la convención sobre el derecho del mar debe contener solamente principios y normas generales respecto de la delimitación del mar territorial. Los detalles relativos a casos concretos pueden convenirse por mutuo acuerdo entre los Estados interesados.

20. El Gobierno de Bulgaria asigna gran importancia al establecimiento de un régimen viable y equitativo de tránsito a través de los estrechos utilizados para la navegación internacional, y formula un llamamiento para que la ampliación de los límites del mar territorial no se haga en detrimento del sistema global de navegación, del cual forman parte integral los estrechos internacionales. Ese enfoque funcional adquiere particular importancia con respecto a aquellos estrechos que constituyen las únicas vías de comunicación entre dos partes de la alta mar.

21. La delegación de Bulgaria cree firmemente que el régimen de paso a través de los estrechos utilizados para la navegación internacional debe servir de marco jurídico para el tránsito y sobrevuelo rápidos, libres y sin restricciones. A la

vez, entiende que debe tomar en cuenta la legítima preocupación de los Estados ribereños por su seguridad, su integridad territorial o su independencia política, la observancia de las normas internacionales para la seguridad en el mar y la prevención de la contaminación por buques. También debe prever disposiciones especiales sobre la responsabilidad del Estado del pabellón por los daños causados al Estado ribereño del estrecho.

22. A juicio de la delegación de Bulgaria, el proyecto de artículos soviético contenido en el documento A/AC.138/SC.II/L.7³, con algunas mejoras de redacción, podría proporcionar una buena base para las deliberaciones de la Conferencia.

23. En cuanto al problema relativo al concepto de zona económica, la delegación búlgara, con espíritu de solidaridad para con los países en desarrollo, está dispuesta a cooperar en la elaboración de principios y normas aceptables de derecho internacional relativos al régimen de la zona económica como parte integral de un conjunto global, junto con el límite de 12 millas del mar territorial, el tránsito libre y sin restricciones a través de los estrechos utilizados para la navegación internacional, la reglamentación de la investigación científica marina y el control internacional para la protección del medio marino.

24. Pese a sus temores de que pueda prestarse a abusos, el Gobierno de Bulgaria acepta el concepto de zona económica que, en su opinión, debe tomar en cuenta varias consideraciones básicas. Primera, los límites de la zona económica no deben exceder las 200 millas náuticas medidas desde la línea de base para la delimitación del mar territorial. Segunda, esa zona económica debe establecerse con el propósito de explotar y explorar los recursos vivos y minerales que se encuentren en las aguas, el fondo marino y su subsuelo. Tercera, el Estado ribereño debe ejercer derechos soberanos sobre los recursos naturales dentro de la zona económica. Cuarta, los derechos del Estado ribereño en la zona económica deben ejercerse sin perjuicio de los derechos de todos los otros Estados, sean o no ribereños, reconocidos por el derecho internacional y por las disposiciones de la convención sobre el derecho del mar y atendiendo los intereses de toda la humanidad. Además, el Estado ribereño debe asegurarse de que las actividades de exploración y explotación que se realicen dentro de su zona económica tengan exclusivamente propósitos pacíficos. En quinto lugar, el Estado ribereño, cuando no pueda aprovechar en su totalidad los recursos de pesca disponibles, proporcionará acceso a su zona económica a los nacionales de otros Estados, en condiciones razonables. En tal caso, atenderá especialmente los intereses de los países en desarrollo, los países sin litoral y los países con plataforma continental estrecha, así como los de aquellos Estados que han incurrido en gastos significativos para la investigación, la exploración y la evaluación de los recursos vivos, o que hasta ese momento han pescado en la zona. En sexto lugar, en el ejercicio de sus derechos soberanos sobre los recursos naturales de la zona económica, el Estado ribereño debe cooperar con las organizaciones regionales y globales apropiadas. En séptimo lugar, dentro de su zona económica, el Estado ribereño debe tener derecho a aplicar las medidas apropiadas para impedir o mitigar cualquier peligro grave inminente de riesgos causados por la contaminación marina. Finalmente, la investigación científica marina dentro de la zona económica debe realizarse con el consentimiento del Estado ribereño, que tendrá derecho a tomar parte en las actividades de investigación y debe tener acceso a los datos científicos adquiridos como resultado de tales actividades.

25. La delegación de Bulgaria considera que los fondos marinos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción

nacional constituyen el patrimonio común de la humanidad. En consecuencia, sostiene que debe establecerse un régimen internacional apropiado para la exploración y la explotación de los recursos minerales de la zona con objeto de asegurar la administración equitativa y racional de esos recursos en beneficio de todos los Estados. La Autoridad internacional de los fondos marinos debe estar facultada para ejercer funciones de reglamentación y otorgamiento de licencias y, llegado el caso, celebrar contratos con los Estados o emprender actividades de exploración y explotación, siempre que ello sea viable y lucrativo. Dicha autoridad debe representar a los principales grupos de Estados y cooperar con todos los organismos internacionales directa o indirectamente interesados en la exploración y explotación de los recursos marinos.

26. Los océanos son un factor determinante del clima y representan la principal fuente de energía y de materias primas. Es necesario, pues, establecer un control internacional eficaz de la contaminación y definir claramente la naturaleza y el grado de los derechos y las obligaciones de los Estados con respecto a la lucha contra la contaminación y a la preservación del medio marino. Ello requiere un enfoque amplio para la identificación y evaluación de los agentes contaminantes y de sus efectos nocivos. La evaluación, la codificación y el control operacional eficaz constituyen, a juicio de la delegación búlgara, las tres dimensiones de la acción global para impedir o minimizar los riesgos de la contaminación marina.

27. Esa evaluación debe ser realizada tanto por las instituciones nacionales como por las internacionales. En la esfera de la contaminación por buques cabe mencionar la significativa contribución de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental en el último decenio, el aprobar varios instrumentos internacionales al respecto. Convendría, pues, utilizar la experiencia y los servicios de expertos de dicha Organización para impedir la contaminación y preservar el medio marino.

28. La promoción de la investigación científica marina y la difusión de conocimientos y datos científicos constituyen un requisito previo para la utilización pacífica del mar. Por lo tanto, debe fomentarse la libertad de investigación científica dentro de normas y reglamentos convenidos.

29. También debe prestarse especial atención al fomento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo mediante la transferencia de conocimientos y tecnología y la capacitación de personal.

30. Finalmente, la delegación búlgara expresa su convencimiento de que la Conferencia cumplirá con éxito su principal objetivo y aprobará una convención que establezca un marco jurídico viable, universal, dinámico y equitativo que obtenga el apoyo general de toda la comunidad internacional.

El Sr. Appleton (Trinidad y Tabago), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

31. El Sr. NAJAR (Israel) recuerda que el derecho del mar en vigor es fruto de una larga evolución que ha llevado hasta los Convenios de Ginebra de 1958, ratificados por gran número de Estados y aceptados en gran medida. Se trata ahora de construir el futuro sobre los cimientos echados por obra del pasado.

32. Cada Estado aporta aquí una visión universal y una visión específica surgida de sus intereses nacionales. Israel es un país del Mediterráneo oriental, región en la que se desarrollaron civilizaciones prestigiosas y de la que partieron a la conquista espiritual del mundo las tres grandes religiones monoteístas — el judaísmo, el cristianismo y el islamismo. Esta región está habitada por pueblos antiguos, una veces hermanos y otras enemigos, que no obstante tienen en común los recuerdos paralelos de su larga marcha a través de la historia y la aspiración profunda de iluminar el presente y el futuro, como ya iluminaron el pasado. Israel también tiene costas

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 21, y corrección, anexo III, secc. 5.

sobre el Mar Rojo, que constituye su comunicación con Asia y Africa. Ambos mares, cuyos accesos son estrechos, son los primeros horizontes marinos de Israel. Al comunicarse con el mundo exterior sólo por aire y por mar, Israel da una importancia vital a la libertad de navegación en los mares. Este interés particular concuerda con las necesidades del mundo actual, en que la interdependencia ha pasado a ser la ley implacable de la economía, de la seguridad e incluso de la supervivencia. Las tendencias a limitar la libertad de los mares son opuestas a las realidades de la historia, y sólo en el marco de dicha libertad es que se pueden expresar los intereses nacionales legítimos. Este es un orden de prioridad esencial que esta Conferencia deberá traducir en términos jurídicos apropiados.

33. La delegación de Israel estima que la preocupación de un gran número de Estados por asegurarse derechos exclusivos, con fines económicos, sobre una zona marítima de 200 millas de anchura, debe ser reconocida, en principio, en un instrumento de derecho internacional de amplia aceptación, a fin de dar un marco jurídico a esa aspiración generalizada y evitar al mismo tiempo los riesgos de la anarquía y de los conflictos que podrían surgir en virtud de los considerables intereses que probablemente entren en juego.

34. Por supuesto, el reconocimiento de esa aspiración deberá tener en cuenta las diferencias que existen entre los diversos mares del mundo, así como los intereses legítimos de la comunidad internacional. En consecuencia, la convención que se elabore deberá estar concebida de manera que se pueda adaptar a las características particulares de las condiciones geográficas y geofísicas de diferentes espacios marítimos y de los Estados que dependan de éstos. La delegación de Israel no cree que la división de parte de dichos espacios marítimos lleve a la constitución de zonas económicas herméticas, ya que la interdependencia económica y tecnológica será desde ahora la condición irreversible de la vida internacional contemporánea. Estos derechos económicos recientemente reconocidos, en particular, deberán ser reglamentados de manera que su ejercicio no obstaculice la libertad de los mares, necesidad imperativa y creciente de la sociedad humana.

35. Desde la Conferencia de Ginebra de 1958, el Gobierno de Israel expuso dudas acerca del interés en ampliar exageradamente el mar territorial. Cabe preguntarse si esta ampliación responde a una necesidad real, habida cuenta en particular del nuevo concepto de las zonas económicas exclusivas. Es evidente que la seguridad del territorio exige una zona de control sujeta a la soberanía absoluta del Estado ribereño, pero un mar territorial de seis millas marinas basta para este objeto. En el nuevo concepto de las zonas económicas, la tendencia a consagrar la norma de las 12 millas marinas no ha tenido hasta ahora una explicación convincente, y el Gobierno de Israel sólo se adherirá a ella si es aceptada de manera definitiva y general. Además, la extensión del mar territorial hasta una distancia de 12 millas marinas modificará la naturaleza de las aguas marítimas de más de un centenar de estrechos internacionales de menos de 24 millas de anchura y, por consiguiente, hará necesarias nuevas definiciones internacionales y un sinnúmero de reglamentaciones locales. Es una labor que se podría economizar. En todo caso, la delegación de Israel reafirma su posición en el sentido de que todos los estrechos, sin distinción alguna, tanto los que unen dos partes de altamar como los que comunican a la alta mar con el mar territorial de un Estado, deben permanecer abiertos a la libre navegación y al sobrevuelo.

36. Con respecto a la pesca, la delegación de Israel considera que hay que tener presentes los intereses de Estados que sólo últimamente han comenzado a pescar a grandes distancias de sus costas, como en el caso de Israel, y que, en consecuencia, no pueden invocar derechos tradicionales. Esto hace

esencial que toda nueva convención tenga en cuenta a los países en desarrollo, incluso Israel, que dependen cada vez más de la pesca como fuente de proteínas para la alimentación de su población y que no se beneficiarían por la creación de una zona exclusiva de pesca sino que, por el contrario, se verían perjudicados si otros Estados hiciesen extensiva su jurisdicción exclusiva a zonas de pesca más extensas.

37. La iniciativa tomada por la Asamblea General de las Naciones Unidas al proponer la explotación de las riquezas de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional en beneficio de toda la humanidad ofrece grandes esperanzas. Sin embargo, las reivindicaciones de derechos económicos exclusivos sobre la plataforma continental y una zona extensa del mar subrayan el hecho de que el destino de los hombres difiere según la geografía. En esta situación, la iniciativa de la Asamblea General viene, por el contrario, a traer la posibilidad de una distribución más justa, por la cual la personalidad humana parecería predominar sobre los accidentes geográficos. En cuanto al mecanismo internacional pertinente, el Gobierno de Israel está dispuesto a colaborar y acepta asimismo el ofrecimiento hecho por Jamaica para que en su país se establezca la sede de la organización respectiva.

38. En la búsqueda de una distribución más justa y de una reducción de las tensiones internacionales, la Conferencia debe tener presente también la cuestión igualmente importante de los países sin litoral o en situación geográfica desventajosa.

39. También cabe destacar una cuestión particularmente importante e inmediata, la de la contaminación de los mares, dado que, en esta materia, las normas internacionales y regionales existentes todavía no son suficientes. En el caso particular del Mar Mediterráneo, la delegación de Israel estima que sería deseable que los Estados ribereños, ya sean europeos, africanos o asiáticos, reconociesen varios principios. En primer lugar, hay un interés vital, nacional e internacional, en proteger al Mar Mediterráneo en lo que tiene que ver con los recursos vivos, la salud humana y la utilización de sus costas con fines turísticos o de otra índole. En segundo lugar, se deben analizar y reconocer claramente las condiciones particulares, oceanográficas y ecológicas, del Mar Mediterráneo, así como la índole peculiar de su tráfico marítimo. En tercer lugar, a fin de lograr una solución eficaz para los problemas ecológicos, es indispensable coordinar, sobre la base de la cooperación entre todos los Estados ribereños, programas encaminados a establecer un control permanente de las condiciones ambientales, crear programas de investigaciones y evaluar las diversas estrategias posibles. En cuarto lugar, los países no mediterráneos, que utilizan al Mar Mediterráneo en gran medida y se benefician considerablemente del mismo, deberían asociarse a los esfuerzos para protegerlo y prevenir toda deteriorización de su situación ecológica. A este respecto, el Gobierno de Israel ha acogido con satisfacción las disposiciones del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, aprobado en 1973 bajo los auspicios de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental. Este Convenio tiene una importancia particular para Israel al declarar como "zonas especiales" al Mar Mediterráneo y al Mar Rojo, en los que, por ser considerados particularmente vulnerables a la contaminación, se prohíbe terminantemente la descarga o el vertido de hidrocarburos.

40. La contaminación del Mediterráneo Oriental también es motivo de preocupación para el Gobierno de Israel. Esta contaminación, derivada fundamentalmente del transporte internacional de petróleo procedente de Asia y de Africa, se acrecentará, sin lugar a dudas, cuando entre en funcionamiento el Canal de Suez. El problema es agravado además por la descarga en el mar de los desechos urbanos e industriales, la cual aumentará debido al crecimiento de las ciudades

y a la acelerada industrialización que se registra en la región, con el desarrollo del transporte marítimo de productos industriales, comprendidos los productos químicos nocivos. Cabe prever igualmente los riesgos de vertidos accidentales en el mar. En consecuencia, Israel considera necesario que se establezca cuanto antes un sistema de intercambio de información entre los países mediterráneos interesados por el cual se comunique inmediatamente a todos los Estados que puedan ser afectados todo vertido o descarga en el mar o en las costas de materias nocivas que puedan poner en peligro a personas o bienes, así como los resultados de los programas de vigilancia existentes y los acontecimientos futuros que puedan traer aparejado el vertido de productos nocivos en el mar. Convendría, asimismo, preparar planes de cooperación y asistencia multinacional para atender casos de accidentes marítimos que puedan causar graves problemas de contaminación.

41. Estas sugerencias, por supuesto, no afectan el interés que tiene el Gobierno de Israel en las constructivas consultas sobre la protección contra la contaminación de los recursos biológicos de pesca del Mar Mediterráneo que se han celebrado bajo los auspicios de la FAO. Las directrices convenidas durante las recientes consultas celebradas en Roma podrían servir de base para una convención mediterránea que, cabe esperar, se concluya y aplique lo antes posible.

42. El orador subraya que, en ausencia de una organización internacional adecuada de lucha contra la contaminación de los mares, las iniciativas individuales de los Estados podrían menoscabar la libertad de las mares que se trata de proteger. Termina diciendo que la libertad y la colaboración deben ser los dos polos de la obra pacífica y constructiva que esta Conferencia debe contribuir a asegurar.

43. El Sr. AL-JAMALI (Omán) señala que su delegación ha seguido las actividades de la Comisión de fondos marinos en calidad de observadora desde 1972. Estima que el viejo orden en lo que respecta al mar requiere, no un ligero retoque, sino una reforma completa, y que la justicia, la paz y el bienestar de toda la humanidad deben constituir el medio de unión de los diferentes aspectos del nuevo derecho del mar. El punto de partida habrá de ser la Declaración de principios que figura en la resolución 2749 (XXV).

44. Los complejos problemas que la Conferencia tiene ante sí no permiten una solución simple y directa. Ahora bien, hay contradicciones aparentes y contradicciones reales. Las aparentes pueden eliminarse mediante la confianza y el entendimiento mutuos. Las reales pueden resolverse mediante negociaciones, transacciones y fórmulas de avenencia. La transacción nunca es una solución perfecta, pero sería preferible a la anarquía que actualmente reina en las cuestiones marítimas.

45. Omán es parte de la Declaración adoptada en Argel en septiembre de 1973, en la cual los Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados reafirmaron la necesidad de establecer una Autoridad internacional que asumiera el control efectivo de todas las actividades relacionadas con la exploración de las zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional y con la explotación de sus recursos, teniendo en cuenta sus repercusiones económicas y ecológicas en las necesidades e intereses de los países en desarrollo y la distribución equitativa de los beneficios resultantes.

46. La posición del Gobierno de Omán sobre la cuestión de las aguas territoriales quedó establecida el 17 de julio de 1972. Sus propias aguas territoriales se extienden a una distancia de 12 millas náuticas pero, en un espíritu de conciliación, Omán está dispuesto a revisar su posición si la actitud reinante en la Conferencia así lo requiere.

47. Respecto de la cuestión de los estrechos utilizados para la navegación internacional, el orador sugiere que lo principal

es la protección de los legítimos intereses de los Estados ribereños y la promoción del comercio internacional. En su opinión, los estrechos no deben estar sometidos a un régimen especial, pues forman parte integrante del mar territorial y deben tratarse como tales. Las normas formuladas por el Estado ribereño deben ser acatadas y respetadas.

48. Omán apoya el régimen de paso inocente y cuenta con una legislación al respecto. Ahora bien, estima que las propuestas presentadas por Chipre, España, Filipinas, Grecia, Indonesia, Malasia, Marruecos y Yemen (A/9021, vol. III y Corr. 1, secc. 6) merecen un estudio detenido, y adhiere al proyecto de artículos sobre el derecho de paso inocente y al que reglamenta el paso de buques, que considera de gran mérito.

49. Pasando a otro punto, el orador considera alejada de la realidad la aserción de que la zona económica exclusiva o mar patrimonial sea una licencia concedida a los Estados ribereños para anexas grandes porciones de territorio mar adentro. La mayoría de los Estados presentes no participaron en la definición de los principios consagrados en las Convenciones de Ginebra de 1958, entre ellos, el concepto de plataforma continental. Para muchos, esa parte de la prueba de explotabilidad será sin duda ambigua e incluso peligrosa. En cambio, los nuevos Estados adoptaron simplemente el enfoque zonal métrico, eliminando así las ambigüedades de aquella definición.

50. De esa manera, Omán considera que el concepto de zona económica exclusiva representa una mejora respecto del anterior, expuesto por primera vez por el Presidente Truman en 1945.

51. Omán reconoce el derecho de todo Estado ribereño a establecer una zona de ese tipo para la explotación de los recursos naturales, sin perjuicio de la libertad de navegación, sobrevuelo, o tendido de cables o tuberías. A este respecto, apoya plenamente las propuestas presentadas por 14 Estados Africanos a la Comisión de fondos marinos (*ibid.*, secc. 29).

52. Por otra parte, el representante de Omán reconoce que la investigación científica debe ser de la competencia exclusiva del Estado ribereño, que es el único que tiene derecho a establecer normas y realizar investigaciones, así como a adoptar las medidas necesarias para prevenir la contaminación de los mares.

53. El proceso de transmisión de ciencia y tecnología marina debe acelerarse, juntamente con la formación de personal, especialmente del procedente de los países en desarrollo. Los organismos de las Naciones Unidas y de los países tecnológicamente adelantados tendrán una importante función al respecto.

54. Omán no desea que la nueva Autoridad oceánica sea un órgano débil encargado de otorgar licencias; las naciones en desarrollo deben participar en ella, y hacerlo como participantes privilegiados. Siguiendo estas pautas, será posible producir un nuevo derecho del mar.

55. El PRESIDENTE explica que, en conformidad con el artículo 64 del reglamento, las organizaciones no gubernamentales que asisten a la Conferencia han solicitado formular una declaración. Si no hay objeciones, entenderá que la Conferencia conviene en conceder la palabra a uno de sus representantes.

Así queda acordado.

56. El Sr. SZEKELY (Organizaciones no gubernamentales) acoge con beneplácito las disposiciones de los párrafos 2 y 3 del artículo 64 del reglamento, que permiten que los representantes de las organizaciones no gubernamentales sean invitados por el Presidente de una comisión a participar como observadores.

57. Todos los delegados a la Conferencia se han convertido en voceros de la paz, el entendimiento y la cooperación pero, para que pueda surgir un verdadero patrimonio común de la humanidad, que pueda legarse a generaciones futuras, es necesario que las palabras se traduzcan en acciones. Los

representantes de las organizaciones no gubernamentales están dispuestos a coadyuvar al éxito de la Conferencia en todas formas.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.